

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código :	10036949878	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	BARDALES RUIZ JESUS	Hora de envío :	13:10:11

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De nuestra parte, en atención a lo dispuesto en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección, respecto a la elaboración del Cronograma de Trabajo o Cronograma Gantt a presentarse en la Metodología de Servicio, formulamos la siguiente consulta:

Solicitamos se sirvan precisar ¿Qué día deberá considerarse como fecha de inicio del servicio para efectos de la elaboración del Cronograma de Trabajo (Gantt) a incluirse en la Metodología?, o en su defecto, se confirme si dicho día quedará a criterio del postor.

Este pedido se formula en aplicación del Principio de Predictibilidad y del Principio de Transparencia establecidos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, que disponen que las actuaciones de los procedimientos de contratación deben permitir conocer con claridad las reglas aplicables, evitando ambigüedades o criterios subjetivos que puedan afectar la adecuada preparación de las ofertas por parte de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** B **Página:** 66
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ACLARA al participante que, de acuerdo al cumplimiento a los principios que rigen el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le indica que la fecha de inicio para la elaboración de cronograma (Gantt), queda a criterio del postor, tomando en cuenta los plazos máximos establecidos en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado para este tipo de proceso, por ejemplo (plazo para otorgamiento de buena pro + plazo para consentimiento de la buena pro + plazo para el perfeccionamiento de contrato), de esas fechas al siguiente día se puede tomar como una fecha muy probable para el inicio de las actividades, debiendo cumplir con el plazo de la prestación del servicio de la consultoría de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 13:10:11

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Respecto a la elaboración de la Matriz de Responsabilidades a presentar como parte de la Metodología, solicitamos se sirvan precisar si dicha matriz deberá contemplar exclusivamente al personal clave propuesto por el postor, o incluir también al personal adicional consignado en la estructura de costos presentada en la oferta económica.

Este pedido se formula en observancia al Principio de Transparencia y al Principio de Competencia, a fin de uniformizar criterios y garantizar una adecuada elaboración de los documentos exigidos en la oferta técnica, evitando incurrir en supuestos de subsanaciones o descalificaciones por interpretación diversa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: b **Página: 66**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante y en cumplimiento a los principios de que rigen el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le indica que respecto a la elaboración de la matriz de responsabilidades para el desarrollo de la metodología, se debe incluir el personal clave y no clave considerado de acuerdo a la estructura de costos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 13:10:11

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación de Actividades a desarrollar:

Solicitamos se aclare si las actividades que deben incluirse en la metodología del servicio deben ser tomadas únicamente de los Términos de Referencia (TDR), o si queda a criterio del postor proponer actividades complementarias o reformuladas según su enfoque técnico.

Estas consultas se formulan en observancia de los principios de Predictibilidad, Transparencia y Competencia establecidos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF), con el fin de uniformizar criterios, evitar ambigüedades y garantizar igualdad de condiciones en la elaboración, presentación y evaluación de las ofertas técnicas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 4

Literal: b

Página: 66

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante y en cumplimiento a los principios de que rigen el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se le indica que las actividades que deben incluirse en la metodología propuesta, deben considerarse las indicadas en los TDR, adicionando otras actividades complementarias que sean mejoras y que guarden relación al objeto de la contratación, para el cumplimiento del servicio de consultoría

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 13:10:11

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar ¿cuál será el plazo de la convocatoria a consignar el ANEXO N° 4?, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ACLARA al participante que el plazo del servicio de consultoría de obra objeto de la convocatoria es de 510 días calendario (450 días calendario para la supervisión de la ejecución de la obra y 60 días calendario para la revisión de y/o elaboración de la liquidación de la obra), conforme se ha precisado en el numeral 1.8 PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA del CAPÍTULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las Bases y en el literal j. del numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 13:10:11

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección aclarar ¿cuál será el objeto de la convocatoria a consignar el ANEXO N° 3?, evitando así generar confusiones al momento de elaborar las ofertas y posibles nulidades del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA ACLARA al participante que el objeto de la convocaroria es la CONTRATACIÓN DE DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2557082, conforme se ha precisado en el numeral 1.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA del CAPÍTULO I de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 11/04/2025

Hora de envío : 13:10:11

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar las siguientes inquietudes:

1. En el caso que a la firma de contrato del consultor de obra no se haya iniciado la ejecución de la obra, el tiempo que transcurre desde la firma de contrato del consultor de obra y el inicio de la ejecución de obra, de que manera serán reconocidos los gastos en que incurra el consultor de obra, tales como los pagos mensuales por la garantía de fiel cumplimiento.

2. En el intervalo de tiempo entre la firma de contrato del consultor de obra e inicio de la ejecución de la obra, será posible el cambio de profesionales clave sin incurrir en penalidades por estra justificado, ya que el consultor de obra no es el responsable de la no iniciación de la obra

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACLARA AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE:

1. Tanto el procedimiento de selección para la supervisión de obra y la ejecución de obra actualmente se encuentra convocadas, y su inicio de plazo será de acuerdo a lo señalado en el art° 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los gastos que se incurra para el cumplimiento de la garantía de fiel cumplimiento se encuentra estipulados en el desagregado en los costos de la supervisión.

2. Es responsabilidad de cada contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional propuesto en el perfeccionamiento de contrato, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Fecha de envío : 11/04/2025

Hora de envío : 13:10:11

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Comité de Selección

De los FACTORES DE EVALUACIÓN / EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se describe que el postor debe

acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor referencial de contratación.

Por ello, SOLICITAMOS reducir la acreditación del monto facturado acumulado.

Es necesario resaltar, que, de la totalidad de postores, más del 90% tienen la condición de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), siendo el restante, empresas de amplia experiencia en el mercado, con la facturación suficiente para poder operar en estos procesos; De esa forma, al requerir montos facturados equivalentes a 02 o 03 veces el valor referencial, privan de la oportunidad de participación a las MYPES, empresas que también cuentan con los recursos necesarios para la ejecución de dichos servicios.

Nuestro pedido se ampara en el Artículo 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores.

Nótese que nuestra solicitud es conforme a la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que al definir el requerimiento, el área usuaria no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: C

Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION precisa al participante que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, los cuales han sido elaborados por el Comité a fin de determinar la mejor oferta, los mismos que guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

En ese sentido, el factor de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ha sido establecido por el Comité de Selección respetando lo permitido en las bases estandar del procedimiento de selección aprobadas por el OSCE y con el objetivo de seleccionar la mejor oferta, con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, no siendo esta una exigencia irrazonable o desproporcionada. Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 13:10:11

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Comité de Selección:

De la revisión de las bases administrativas, se puede observar que las bases se encuentran ilegibles, no pudiendo formularse los respectivos cálculos y costos inmersos, con propósito determinar la viabilidad de la consultoría.. Por lo tanto, agradeceremos a vuestro distinguido despacho, agregue la estructura de costos en formato PDF y/o EXCEL, al momento de la integración de las bases, a fin de brindar a los postores información clara y transparente

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa al participante que en la formulación de su observación hace referencia a la SECCIÓN GENERAL de las bases, la cual se encuentra tal como esta establecida en las bases estandar del procedimiento de selección y no contiene información específica del proyecto, ya que esta sección no debe ser modificada en ningun extremo, siendo además que se encuentra legible.

En caso de error por parte del participante y tratarse de la SECCIÓN ESPECÍFICA, el numeral 3, literal A no se encuentra. Asimismo la página 23 del archivo pdf de las bases sólo contiene información del reajuste de los pagos (Numeral 2.7 del Capítulo II). Además la página numerada 23 de las bases corresponde a la primera hoja de los términos de referencia, la cual contiene sólo información de consideraciones generales como denominación de la contratación, finalidad pública, antecedentes y generalidades y obejto de la consultoría.

A pesar de ello, el Comité de Selección indica al participante que el valor referencial y el desagregado de costos de supervisión y liquidación se encuentra en el literal p. del numeral 3.1.1 CONSIDERACIONES GENERALES del CAPÍTULO III de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las Bases (Páginas numeradas como 49 y 50 de las Bases), encontrándose estos legibles. Por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Sin perjuicio de ello, en la integración de las Bases se establecerá de forma mas clara el desagregado de costos de supervisión y liquidación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 13:10:11

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Comité de Selección:

Se indica que: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite, "Documentos para la admisión de la oferta" / "Documentos para acreditar los requisitos de calificación" / "Documentación de presentación facultativa" / "Oferta económica" / "Requisitos para perfeccionar el contrato".

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, Literal A, y numeral 2.2.2, de las páginas 17 y 18 de las bases administrativas SON LOS ÚNICOS DOCUMENTOS DE OBLIGATORIA presentación para la ADMISIÓN DE LA OFERTA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN ACLARA al participante que, se debe regir a lo establecido en las bases del procedimiento de selección objeto de la convocatoria las cuales han sido elaboradas por el Comité de selección de acuerdo a las bases estandar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en las cuales se precisa claramente, en las páginas numeradas 16 y 17 de las bases, los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, así como se señala advertencia en cuanto a los documentos que no podrá exigir el Comité de Selección al postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 13:10:11

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Comité de Selección:

Se indica que: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite, "Documentos para la admisión de la oferta" / "Documentos para acreditar los requisitos de calificación" / "Documentación de presentación facultativa" / "Oferta económica" / "Requisitos para perfeccionar el contrato".

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, Literal B, y numeral 2.2.1.2 perteneciente a la página 18, "Sección Específica", y de la página 55, "TDR", SON LOS ÚNICOS DOCUMENTOS DE OBLIGATORIA presentación para la EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN ACLARA al participante que, se debe regir a lo establecido en las bases del procedimiento de selección objeto de la convocatoria las cuales han sido elaboradas por el Comité de selección de acuerdo a las bases estandar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en las cuales se precisa claramente, en las páginas numeradas 16 y 17 de las bases, los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, así como se señala advertencia en cuanto a los documentos que no podrá exigir el Comité de Selección al postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 13:10:11

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Comité de Selección:

Se indica que: El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites, "Documentos para la admisión de la oferta" / "Documentos para acreditar los requisitos de calificación" / "Documentación de presentación facultativa" / "Requisitos para perfeccionar el contrato".

Solicitamos al Comité de Selección que nos confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.4 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO de la página 19; de las bases administrativas SON LOS ÚNICOS DOCUMENTOS DE OBLIGATORIA presentación para el PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3 **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCIÓN ACLARA al participante que, se debe regir a lo establecido en las bases del procedimiento de selección objeto de la convocatoria las cuales han sido elaboradas por el Comité de selección de acuerdo a las bases estandar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en las cuales se precisa claramente, en las páginas numeradas 16 y 17 de las bases, los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta, así como se señala advertencia en cuanto a los documentos que no podrá exigir el Comité de Selección al postor. Para el caso de documentos para perfeccionamiento de contrato se tiene además nota titulada como IMPORTANTE en las páginas numeradas como 19 y 20 de las bases en las que se especifica que la Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el numeral referido a los REQUISITOS PARA PERFECCIONAREL CONTRATO (numeral 2.4 del CAPÍTULO II de la SECCIÓN ESPECÍFICA de las bases).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10036949878

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : BARDALES RUIZ JESUS

Hora de envío : 13:10:11

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Comité de Selección:

En el orden de ideas de la consulta anterior, de presentarse el caso que no se haya delimitado en los "Requisitos para perfeccionar el contrato" la acreditación del personal no clave, ¿se entenderá que la documentación de este deberá ser presentada al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación?

Es pertinente agregar, que, al momento de suscribir el contrato, las obligaciones contractuales se aceptaron por las partes interesadas; no obstante, la ejecución de las prestaciones no siempre inician de efectuado lo anterior. Usualmente tardan entre un (01) mes a más en hacerse efectivo.

De ese sentido, a los profesionales propuestos, ya sean claves o no claves, se los proponen con la promesa de formalizar el vínculo laboral; sin embargo, debido a retrasos u otros factores que son ajenos de responsabilidad del contratista, terminan desistiendo al puesto pretendido.

Ello implica la búsqueda de otros profesionales que cumplan y/o superen con el mismo perfil, situación que genera trastornos administrativos.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: A

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACLARA al participante que efectivamente la documentación referida al personal no clave debe ser presentada al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Así mismo aclara que es responsabilidad de cada contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional propuesto en el perfeccionamiento de contrato, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20612325112

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:09:31

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

De la revisión de CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, se observa que el número máximo de consorciado es de dos (02) integrantes, por lo que se solicita que aumente el número máximo de dos (02) a tres (03) integrantes, con el fin de que permita la participación de más postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** c **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante, se precisa que de conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados

en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿. Esta facultad del área usuaria se encuentra además contemplada en el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado¿.

De lo expuesto, es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación. Por lo que, en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad el área usuaria ratifica las condiciones de los consorcios establecido en las Bases, argumentando para ello que no es cuestionable que la Entidad establezca de manera racional las condiciones de los consorcios.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encontraría orientada a modificar las condiciones establecidas para la conformidad del consorcio y que la área usuaria en el marco de sus facultades ratifica el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, la cual se encuentra sujeta a rendición de cuentas; ha decidido NO ACOGER la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20612325112

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:09:31

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión de CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS, se solicita suprimir el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia. Puesto que en la normativa vigente, no se establece obligación alguna respecto a porcentajes mínimos de participación o ejecución por consorciado, permitiendo que las partes definan libremente su distribución de participación y ejecución.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** C **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación formulada por el participante, se precisa que de conformidad con el Anexo N° 1 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el consorcio es el contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado. Asimismo, de conformidad a lo establecido en el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede establecer un número máximo de consorciados

en función a la naturaleza de la prestación. Asimismo, puede establecer un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, así como que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación¿. Esta facultad del area usuaria se encuentra además contemplada en el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD ¿Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado¿.

De lo expuesto, es una facultad exclusiva de la Entidad, a través de su área usuaria consignar las condiciones establecidas para los consorcios en atención a la naturaleza de la prestación. Por lo que, en el marco de sus facultades y bajo su exclusiva responsabilidad el area usuaria ratifica las condiciones de los consorcios establecido en las Bases, argumentando para ello que no es cuestionable que la Entidad establezca de manera racional las condiciones de los consorcios.

En ese sentido, considerando que la pretensión del recurrente se encontraría orientada a modificar las condiciones establecidas para la conformidad del consorcio y que la area usuaria en el marco de sus facultades ratifica el número máximo de consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, la cual se encuentra sujeta a rendición de cuentas; ha decidido NO ACOGER la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20612325112

Nombre o Razón social : INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.

Fecha de envío : 11/04/2025

Hora de envío : 18:09:31

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

De conformidad con lo establecido por el artículo 163 del RLCE las otras penalidades establecidas en los documentos del procedimiento de selección, parte de cumplir con los criterios de Objetividad, razonabilidad, congruencia y proporcionalidad; también, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distinto a la retraso o mora, la forma del cálculo de la penalidad para cada supuesto y PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE VERIFICA EL SUPUESTO A PENALIZAR.

Del numeral G. Otras penalidades establecidas en las bases (documento del procedimiento de selección), se advierte que no se ha considerado el procedimiento mediante el cual se verificará los supuestos a penalizar. En tal sentido solicitamos que se incorpore dicho procedimiento, el cual debe ser distinto al GESTOR DE OBRA Y/O ÁREA USUARIA, que se ha consignado en el cuadro de otras penalidades; dado que este no constituye un procedimiento (conjunto de actos y acciones previamente establecido) que permita verificar la ocurrencia de cada supuesto a penalizar.

Para tal efecto, se debería el siguiente Procedimiento:

- a). El GESTOR DE OBRA Y/O ÁREA USUARIA al detectar el incumplimiento de un supuesto de penalidad del cuadro de ¿Otras Penalidades¿, registra la infracción en acta y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece el plazo para la subsanación del supuesto(s) incumplido(s) que no será menor a tres (03) días calendarios. En caso que el incumplimiento sea reincidente se pasa directamente al literal c).
- b). El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanar en el plazo otorgado, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.
- c). El GESTOR DE OBRA Y/O ÁREA USUARIA procede a calcular la penalidad según el cuadro o la tabla de ¿Otras Penalidades¿, sobre la base del monto del contrato vigente, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de la penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%), del monto del contrato vigente, caso contrario pasa el literal e).
- d). El GESTOR DE OBRA Y/O ÁREA USUARIA informa al contratista la aplicación de la penalidad, y comunica a la Entidad que la penalidad será incluida en la siguiente valorización o en la liquidación o pago final.
- e). En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicado haya excedido el monto máximo admisible establecido en el literal c), la Entidad evaluará la resolución del contrato, tomando en cuenta, uno análisis costo vs. beneficio, el cumplimiento de las finalidades públicas de la obra, el principio de eficiencia y eficacia y el avance físico y financiero de la obra y el servicio.

El sustento legal de este procedimiento está determinado por lo previsto en los artículos 161 y 163 del RLCE y la Opinión N° 052-2022/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que en sus conclusiones ha establecido que es obligatorio estipular un PROCEDIMIENTO a seguir para verificar la configuración del supuesto que dará lugar a la aplicación de ¿otras penalidades¿, precisando que, DE NO HABERSE ESTIPULADO DICHO PROCEDIMIENTO NO SE PODRÁ APLICAR ¿OTRAS PENALIDADES¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: G Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 163, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se incorpora dicho procedimiento considerado el procedimiento mediante el cual se verificará los supuestos a penalizar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE la observación. En el literal g. del numeral 3.1.2 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases, se procederá a agregar, luego del cuadro de Otras Penalidades, el Procedimiento mediante el cual se verificará los supuestos a penalizar:

"Procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar

Para tal efecto, se debería el siguiente Procedimiento:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN
LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿;
CON CODIGO UNICO D

- a). El GESTOR DE OBRA Y/O ÁREA USUARIA al detectar el incumplimiento de un supuesto de penalidad del cuadro de otras Penalidades, registra la infracción en acta y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece el plazo para la subsanación del supuesto(s) incumplido(s) que no será menor a tres (03) días calendarios. En caso que el incumplimiento sea reincidente se pasa directamente al literal c).
- b). El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanar en el plazo otorgado, de no

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20612325112

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:09:31

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión de FACTORES DE EVALUACIÓN se solicita disminuir el Monto a 1.5 VR para obtener el mayor puntaje con el fin de que no limite innecesariamente la participación de postores calificados y se garantice los principios fundamentales del proceso de selección

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 68

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION precisa al participante que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, los cuales han sido elaborados por el Comité a fin de determinar la mejor oferta, los mismos que guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

En ese sentido, el factor de evaluación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ha sido establecido por el Comité de Selección respetando lo permitido en las bases estandar del procedimiento de selección aprobadas por el OSCE y con el objetivo de seleccionar la mejor oferta, con la finalidad de garantizar la calidad técnica de la obra, no siendo esta una exigencia irrazonable o desproporcionada. Por lo tanto, NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20612325112

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:09:31

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita suprimir los isos con el fin de que no limite innecesariamente la participación de postores calificados y se garantice los principios fundamentales del proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION precisa al participante que la Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, los cuales han sido elaborados por el Comité a fin de determinar la mejor oferta, los mismos que guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.

En ese sentido, de acuerdo a las bases estandar, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y según el artículo 51 del Reglamento, se pueden incluir otros factores de evaluación como: SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, los cuales han sido establecidos a fin de obtener una mejor oferta. En ese sentido NO SE ACOGE lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20612325112

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : INGENIEROS SUPERVISORES PERU S.A.C.

Hora de envío : 18:09:31

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

De la revisión DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA, se solicita se acepte la especialidad en CONSULTORIA EN OBRAS VIALES, PUERTOS Y AFINES EN CATEGORIA C O SUPERIOR con el fin de que no limite innecesariamente la participación de postores calificados y se garantice los principios fundamentales del proceso de selección

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 3.1.2 **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2, RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE lo solicitado por el participante, LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA DEL CONSULTOR DE OBRA, se encuentra estipulada de acuerdo al objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10028663116

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : RAMOS ALTAMIRANO HENRRY WILLIAM

Hora de envío : 22:14:58

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

en el ítem de topografía 4. Indica que se debe de hacer un levantamiento topográfico en canteras y áreas destinadas a botaderos para la determinación de volúmenes de materiales en cancha o para determinar volúmenes de materiales eliminados

solicitamos suprimir dicho ítem debido a que es una incongruencia y trabajo innecesario el realizar un levantamiento topográfico en canteras

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** k.7.2. **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

principio de transparencia y principio de competencia del artículo 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se suprime en el punto 4. de Topografía del ítem K.7.2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE la observación, y se procederá a suprimir el punto 4. de TOPOGRAFIA que se encuentra en el Ítem K.7.2 Procedimiento de control del numeral 3.1.1 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las b a s e s .

SE SUPRIMIRA EL SIGUIENTE TEXTO: 4. Verificación del replanteo de los levantamientos topográficos en canteras y áreas destinadas a botaderos para la determinación de volúmenes de materiales en cancha, o para determinar volúmenes de materiales eliminados

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10028663116

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : RAMOS ALTAMIRANO HENRRY WILLIAM

Hora de envío : 22:39:28

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

en el ítem 4.2. INFORMACION DIGITAL DE LA OBRA PRIMER DIA LABORABLE DE LA SEMANA, indica: la supervisión deberá entregar, información digital el primer día laborable de cada semana donde incluya información relevante de la obra.

se solicita suprimir dicho ítem debido a que lo solicitado trasgrede lo estipulado en las bases integradas, ya que en el informe mensual se incluye toda la información relevante de obra

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** m.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley de contrataciones de estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se suprima en las bases integradas el punto m.2. información digital de la obra primer día laborable de la semana que se encuentra en el ítem m. documentación y contenido de la información que deberá presentar el consultor como resultado de la prestación de los servicios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE la observación, y se procederá a suprimir el punto m.2 del literal m del numeral 3.1.1 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

SE SUPRIMIRA EL SIGUIENTE TEXTO:

"m.2. INFORMACIÓN DIGITAL DE LA OBRA PRIMER DÍA LABORABLE DE LA SEMANA

La Supervisión deberá entregar, información digital el primer día laborable de cada semana donde incluya la información relevante en obra, consultas pendientes de absolver y estado situacional del trámite de consultas, adicionales y deductivos, de existir, y el panel fotográfico con los avances ocurridos en la semana. La información será remitida a la Entidad mediante mesa de partes."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10028663116

Nombre o Razón social : RAMOS ALTAMIRANO HENRRY WILLIAM

Fecha de envío : 11/04/2025

Hora de envío : 22:39:28

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

en el capitulo II informe tecnico de la obra, dice: copia de 02 informes quincenales emitidos por los especilasitas y personal y tecnico.

se solicita modificar dicho requerimiento a la presentación de 01 informe mensual, debido a que el periodo de valorización es mensual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** m.4. **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. Se modificará el requerimiento de Copia de 02 informes quincenales en el contenido del Capítulo II del punto m.4 INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN (01 ORIGINAL + 01 COPIA + 01 CD) del literal m del numeral 3.1.1 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases quedando el texto como sigue:

"¿ Copia de 01 informe mensual emitido por los especialistas y personal técnico (personal no clave) considerados en la propuesta al Supervisor. En caso de los informes de los Especialistas, se deberá incluir los trabajos realizados, un informe técnico del cumplimiento de la normatividad y la reglamentación de los trabajos que se están ejecutando. En caso de personal técnico, presentar informe de los trabajos que se están ejecutando con el detalle de los metrados y controles de calidad realizados."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará el requerimiento de Copia de 02 informes quincenales en el contenido del Capítulo II del punto m.4 INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN (01 ORIGINAL + 01 COPIA + 01 CD) del literal m del numeral 3.1.1 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases quedando el texto como sigue:

"¿ Copia de 01 informe mensual emitido por los especialistas y personal técnico (personal no clave) considerados en la propuesta al Supervisor. En caso de los informes de los Especialistas, se deberá incluir los trabajos realizados, un informe técnico del cumplimiento de la normatividad y la reglamentación de los trabajos que se están ejecutando. En caso de personal técnico, presentar informe de los trabajos que se están ejecutando con el detalle de los metrados y controles de calidad realizados."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10028663116

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : RAMOS ALTAMIRANO HENRRY WILLIAM

Hora de envío : 22:39:28

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

en el capítulo I DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERVISION, solicitan: copia del certificado de habilidad vigente (original o legalizado) lo cual trasgrede lo indicado en el DECRETO LEGISLATVO 1246, por lo que se solicita suprimir dicho item

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** m.5 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. Se modificará el requerimiento de copia del certificado de habilidad vigente (original o legalizado) del Jefe de Supervisión y Especialistas de Propuesta en el contenido del Capítulo I del punto m.5 INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISIÓN (01 ORIGINAL + 01 COPIA + 01 CD) del literal m del numeral 3.1.1 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases quedando el texto como sigue:

"¿ Copia de Carta de Compromiso y Designación del Jefe de Supervisión."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE. Se modificará el requerimiento de copia del certificado de habilidad vigente (original o legalizado) del Jefe de Supervisión y Especialistas de Propuesta en el contenido del Capítulo I del punto m.5 INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISIÓN (01 ORIGINAL + 01 COPIA + 01 CD) del literal m del numeral 3.1.1 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases quedando el texto como sigue:

"¿ Copia de Carta de Compromiso y Designación del Jefe de Supervisión."

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA:
¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN
LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿;
CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10028663116

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : RAMOS ALTAMIRANO HENRRY WILLIAM

Hora de envío : 22:39:28

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

en el ítem m.5 INFORMES DE VALORIZACION MENSUALES PARA LA SUPERVISION, indica seguros, se solicita solo quede la presentación de seguro contra todo riesgo, ya que lo demás seguros no se encuentran presupuestados

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** m.5 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE. Se suprimirá los seguros Riesgo de Ingeniería y Responsabilidad contra terceros en el contenido de SEGUROS del punto m.5 INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISIÓN (01 ORIGINAL + 01 COPIA + 01 CD) del literal m del numeral 3.1.1 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases quedando el texto como sigue:

"¿ SEGUROS

Seguro Contra Todo Riego"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE. Se suprimirá los seguros Riesgo de Ingeniería y Responsabilidad contra terceros en el contenido de SEGUROS del punto m.5 INFORMES DE VALORIZACIONES MENSUALES PARA LA SUPERVISIÓN (01 ORIGINAL + 01 COPIA + 01 CD) del literal m del numeral 3.1.1 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases quedando el texto como sigue:

"¿ SEGUROS

Seguro Contra Todo Riego"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 10028663116

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : RAMOS ALTAMIRANO HENRRY WILLIAM

Hora de envío : 22:39:28

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

en otras penalidades N°09 dice: no presentar presentar información digital de la obra al primer día laborable de la semana, 0.25 UIT por cada vez, se solicita suprimir dicha penalidad ya que no esta bien especialidad ademas que dicha información digital de la obra no se encuentra reglamentada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: g

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 02 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se suprime en las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE. Se suprime la Penalidad N°09 "No presentar la información digital de la obra al primer día laborable de la semana" del cuadro de Otras Penalidades del literal g. del numeral 3.1.2 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

Asimismo debe suprimirse también la Penalidad N°09 "No presentar la información digital de la obra al primer día laborable de la semana" del cuadro de Otras Penalidades de la Cláusula Décima Tercera: PENALIDADES de la proforma de contrato del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código :	20493991117	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:42:37

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

Solicitan:

«(...) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.»

Dada las características de las intervenciones de los servicios de consultoría de obras similares, se CONSULTA, si el término "MOVILIDAD URBANA" se configura dentro de los tipos de intervenciones de los servicios de consultoría de obra similares solicitados y, por consiguiente, ser considerado como Experiencia del Postor en la Especialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara al participante que el proyecto a ejecutar esta refererido a mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal en una zona Urbana, por lo tanto se aceptará el termino "MOVILIDAD URBANA", a fin de obtener una mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la definición de servicios de consultoría de obra similares en:

- Literal f. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.1.2 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases,
- Requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

Quedando tal definición de la siguiente manera:

"Se considerará servicios de consultoría de obras similares a la supervisión de obras similares como: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o a

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código :	20493991117	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:42:37

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

De no ser considerado el término "MOVILIDAD URBANA" dentro de los tipos de intervenciones de los servicios de consultoría de obra similares solicitados y, dadas las características de la obra objeto de la convocatoria, con la finalidad de promover la mayor participación de postores y en virtud de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Art.º 2, principios de a) Libertad de concurrencia, b) Igualdad de trato, c) Transparencia, e) Competencia, f) Eficacia y Eficiencia y i) Equidad; se solicita al Comité de Selección INCLUIR dentro del tipo de intervenciones de los servicios de consultoría de obra similares solicitados al término "MOVILIDAD URBANA"; dado que es equivalente de los términos ya exigidos para el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.º 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de conformidad con la aboslución de la Consulta N° 25. El proyecto a ejecutar esta refererido a mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal en una zona Urbana, por lo tanto se aceptará el termino "MOVILIDAD URBANA", a fin de obtener una mayor participación de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modificará la definición de servicios de consultoría de obra similares en:

- Literal f. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.1.2 de los Términos de referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las bases,
- Requisito de calificación C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD del numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del Capítulo III de la Sección Específica de las bases.

Quedando tal definición de la siguiente manera:

"Se considerará servicios de consultoría de obras similares a la supervisión de obras similares como: Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o a

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20493991117

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:42:37

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Respecto a la METODOLOGÍA PROPUESTA.

En la estructura en general solicitada para la Metodología Propuesta, se menciona el término «actividades».

Se CONSULTA, si dicho termino hace referencia a describir y detallar todas las actividades y/o funciones de forma literal tal y como está redactado en las bases y términos de referencia, o en su defecto, queda a criterio del postor discriminar cual de todas las actividades y/o funciones corresponderían netamente al servicio de supervisión objeto de la convocatoria y cuales corresponderían netamente a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: B

Página: 95

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, de acuerdo a lo consultado por el participante, las actividades que deben incluirse en la metodología propuesta, deben considerar las indicadas en los TDR, adicionando otras actividades complementarias que sean mejoras y que guarden relacion al objeto de la contratación, para el cumplimiento del servicio de consultoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código :	20493991117	Fecha de envío :	11/04/2025
Nombre o Razón social :	S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	23:42:37

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de supervisión, lo que genera un mayor costo; se CONSULTA al Comité de Selección si la Entidad asumirá dichos costos durante la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, de acuerdo a lo consultado por el participante, en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, de acuerdo Artículo 189, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20493991117

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:42:37

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que por ningún motivo un documento presentado a la Entidad podrá darse como "no presentado" debido a observaciones que se puedan encontrar en los informes o entregables.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area usuaria aclara al participante que todos los documentos presentados a la entidad, serán válidos siempre que sean presentados dentro del horario y plazo establecido, los mismos que serán respondidos, dando conformidad y/u observados si fuera el caso para su subsanación correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20493991117

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:42:37

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Se CONSULTA al Comité de Selección si el contratista lleva a arbitraje la liquidación del contrato de obra, el supervisor podrá finalizar su contrato siempre y cuando solicite una reducción de sus servicios. Esto se debe a que, como empresa supervisora, nuestra labor termina cuando revisamos o realizamos la liquidación de obra, por lo que un arbitraje del contratista solo perjudica al supervisor, el cual no puede liquidar su servicio hasta que no se solucione la controversia planteada.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA al participante que, de acuerdo al numeral 142.4 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido al plazo de ejecución contractual, cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra: i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20493991117

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:42:37

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que el pago de valorizaciones mensuales de supervisión no está supeditado al avance de la obra por parte del contratista.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, de acuerdo a lo consultado por el participante, el pago de las valorizaciones para la supervisión, sera pagado a tarifas, en base a los servicios efectivamente prestados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-10-2025-GRP-GRI-CS-CP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AVENIDA GRAU Y PROLONGACIÓN AV. GRAU EN LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA ¿ DEPARTAMENTO DE PIURA¿; CON CODIGO UNICO D

Ruc/código : 20493991117

Fecha de envío : 11/04/2025

Nombre o Razón social : S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:42:37

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

Se CONSULTA al Comité de Selección si en caso de suspensiones de plazo, la supervisión no debe presentar ninguna valorización de obra ni de supervisión ya que en todo ese periodo no hay trabajos por lo tanto seria cero.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que, de acuerdo a lo consultado por el participante, en caso de suspensión de plazo de la ejecución de obra no se presentara ninguna valorización de obra ni de supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null